

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 6.777/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "Los Cuquillares" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de marzo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de Los Cuquillares por importe de 110.860,83 € redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogíendose a la Orden de 26 de enero de 2010, para la mejora del camino rural Los Cuquillares en el término municipal de Iznájar por importe de 78.869,87 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 39.313,76 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004, y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso pú-

blico Los Cuquillares, según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 110.860,83 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 27.495,40 euros, que equivalen al 69,93 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 39.313,76 euros.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas, excepto en el caso de las viviendas, en el que se establece una cuota fija de 600 € por vivienda, salvo en aquellas viviendas que tengan más de una edificación, en que se establece una cuota de 600 € por edificación.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado a vivienda y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol.	9Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
50		Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	1,4243	471,30
58		Mª Francisca Núñez Quintana	carril de Castel, 5 3º-D 29016 Málaga	8,5675	2.834,97
59		Juan Moreno Pedrosda	Puerta de la Muela, 23	8,9727	2.969,05
60		Andrea Moreno Porras	calle Adelfas, 9	8,6705	2.869,05
61		Pedro Sanchez Ramos	Alarconas y Antorchas, 51	1,5984	528,91
63		Maria Valverde Lobato	Calvario, 5 bloq. 5 2º-C	0,847	280,27
64		Gracia Molina Calvo (Fco Arjona Arjona)	Adelantado, 81	0,6464	213,89
65		Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	0,1456	48,18
66		Juan Francisco Pavón Guerrero	Puente Señá Emilia, 17	0,1321	43,71
67		Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	0,6087	201,42
68		Juan Gutierrez Ayora	c/ Coso, 4	6,1297	2.028,31
69		Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	1,401	463,59
70		Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	0,6037	199,76
71		Antonia Moreno Garcia	Cuesta Colora, 33	1,5001	496,38
72		Francisca Aguilera Bueno	Adelantado, 39	0,4566	151,09
73		Mª Francisca Aguilera López	Gerardo Fer, 13 Villanueva Tapia	0,491	162,47
74		Pedro Aguilera Bueno	Corona, Algaida y Gata, 1	0,5613	185,73
75		Piedad Aguilera Bueno	c/ Torre, 8	0,4846	160,35
76		Juan Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 19	0,3566	118,00
77		Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	1,2054	398,86
78		José Antonio Arjona Arjona	C/ Alcalde Joaquín Alonso, 18 8º-A Málaga 29003	0,6166	204,03
79		Manuel Bueno Matas	c/ List, 27 2º-2 Badalona 08917	0,8512	281,66
80		Maria Valverde Lobato	Calvario, 5 bloq. 5 2º-C	0,5305	175,54
81		Ana Bueno Matas	Paseo Alameda, 27 Villanueva Tapia	1,0811	357,73
82		Jose Antonio Arjona Arjona	C/ Alcalde Joaquín Alonso, 18 8º-A Málaga 29003	1,0181	336,89

83	Francisco Sanchez Ramos	Corona, Algaida y Gata, 9	2,1277	704,05
84	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	1,8767	621,00
85	Manuel Bueno Matas	c/ List, 27 2º-2 Badalona 08917	0,8735	289,04
86	Francisco Sanchez Ramos	Corona, Algaida y Gata, 9	0,2951	97,65
87	Juliana Moreno Pedrosa	c/ Conde de Monte Fuerte, 5	12,0386	3.983,55
88	Jose Valverde Valverde	Córdoba, 52	0,6112	202,25
90	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	0,1509	49,93
217	Julio Casado Soldado	c/ Antonio Montilla, Sn	0,7052	233,35
219	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	0,8619	285,20
220	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	2,495	825,59
336	Francisco Bueno Matas	Calvario, 5 bloq. 5 2º-C	1,2772	422,62
Vivienda	Juliana Moreno Pedrosa			600
2 inmuebles	Juan Moreno Pedrosa			1200
3 inmuebles	Antonio Moreno Pedrosa			1800
TOTALES			72,2137	27495,4

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.